

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Carcabuey

BOP-A-2026-1680

Mediante el presente se hace público el Decreto dictado por ésta Alcaldía con fecha 19 de Mayo del presente, mediante el cual se procede a nombrar como Secretaria del Juzgado de Paz de esta localidad a D<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Ordóñez Sánchez y cuyo texto es el siguiente:

“VISTO que el Ayuntamiento de Carcabuey debe garantizar la adecuada atención del Juzgado de Paz del municipio, actualmente llamado a transformarse en Oficina de Justicia en el municipio conforme al nuevo modelo organizativo derivado de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de Enero.

VISTO que resulta necesario proceder al nombramiento estable y no meramente sustitutorio de la persona encargada de prestar las funciones municipales de auxilio y atención ordinaria vinculadas al Juzgado de Paz/Oficina de Justicia en el municipio, sin condicionar dicho nombramiento a la situación administrativa, baja, ausencia o sustitución temporal de la persona que anteriormente viniera desempeñando tales funciones.

CONSIDERANDO que D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Ordóñez Sánchez, con DNI 26.969.297-A, empleada municipal con puesto de Bibliotecaria, reúne condiciones de idoneidad, disponibilidad, conocimiento de la organización municipal y capacidad funcional suficiente para el desempeño ordinario de dichas tareas.

CONSIDERANDO que el artículo 439 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, establece que en cada municipio donde no tenga su sede un Tribunal de Instancia existirá una Oficina de Justicia, en la que el Juez o Jueza de Paz dispondrá de recursos y espacios suficientes.

CONSIDERANDO que el artículo 439 quater de la misma Ley Orgánica determina los servicios que deben prestarse en dichas Oficinas, entre ellos la asistencia al Juez o Jueza de Paz, la práctica de actos de comunicación procesal cuando proceda y la colaboración en materia de Registro Civil en los términos legal o reglamentariamente establecidos.

CONSIDERANDO que el artículo 439 quinquies.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que, para la atención de las Oficinas de Justicia en los municipios integrados en agrupaciones que no estén dotadas con personal de la Administración de Justicia, los Ayuntamientos nombren personal funcionario, laboral o, en defecto de ambos, persona idónea para auxiliar al personal de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, sin que dicho auxilio comprenda actuaciones reservadas legalmente a dicho personal.

CONSIDERANDO que, hasta la efectiva implantación de las Oficinas de Justicia en los municipios, las referencias a estas deben entenderse realizadas a los Juzgados de Paz y a las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, conforme a la disposición transitoria única del Real Decreto 530/2025, de 24 de Junio.

Código Seguro de Verificación (CSV): CF25 E34D 1B96 1ED0 A5E9 Fecha Firma: 28-05-2026 07:56:54

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CF25E34D1B961ED0A5E9

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

CONSIDERANDO que corresponde a esta Alcaldía la dirección del gobierno y administración municipal, la jefatura superior del personal y la organización de los servicios municipales, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Ordóñez Sánchez, como persona encargada de la atención ordinaria de la Secretaría del Juzgado de Paz de Carcabuey —o, en su caso, de la Oficina de Justicia en el municipio cuando se produzca su efectiva implantación—, con carácter estable y no vinculado a la baja, ausencia, sustitución o situación administrativa de la persona que anteriormente viniera desempeñando dichas funciones.

SEGUNDO. Determinar que el nombramiento comprenderá las funciones municipales de auxilio, apoyo administrativo, atención ordinaria y colaboración material que correspondan al Ayuntamiento en relación con el Juzgado de Paz/Oficina de Justicia en el municipio, con exclusión expresa de aquellas actuaciones cuya ejecución esté reservada al personal de la Administración de Justicia.

TERCERO. Dejar sin efecto cualquier nombramiento, instrucción o previsión anterior que limite el desempeño por esta empleada a una sustitución temporal vinculada a baja, ausencia u otra circunstancia análoga del anterior titular.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Gerencia Territorial u órgano competente que corresponda, a los efectos oportunos.

QUINTO. Notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado al Juzgado de Paz de Carcabuey, a la Secretaría municipal y a los servicios administrativos municipales afectados.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal, sin perjuicio de las demás comunicaciones o publicaciones que resulten procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Carcabuey, 19 de mayo de 2026.— El Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** CF25 E34D 1B96 1ED0 A5E9 **Fecha Firma:** 28-05-2026 07:56:54

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CF25E34D1B961ED0A5E9